**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 29/10/2024 |
| **DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:** | Dirección Regional |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | Adriana Milena Gasca Cardoso |
| **OBJETO:** | Realizar adecuaciones en las áreas administrativas a cargo del Despacho Regional del SENA Regional Huila |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

| | |
|---|---|
| **Justificación:** | El SENA como Entidad del Gobierno asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.<br><br>La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".<br><br>La Ley 119 de 1994 establece que "El SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".<br><br>Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los Directores, estableciendo entre ellas las de: **ARTÍCULO 24.** *Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital*: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.<br><br>El Director General del SENA, a través de la Resolución No 01-2154 de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo cuarto la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se |

| | |
|---|---|
| | deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales subdirectores de centro de formación. A su vez el artículo quinto establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: "**a)** La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y post-contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)"<br><br>De otra parte, resulta pertinente manifestar que el manejo de los bienes está bajo la responsabilidad de la Entidad, a través de los servidores públicos y contratistas, por lo cual se hace necesario que el manejo de estos sea claro preciso y metódico ante los mecanismos de clasificación, valoración, identificación, registro, orden, conservación y control. A la Entidad le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que ha sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la perdida, daño o deterior por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio, o inservibles no dados de baja, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad. Algunas acciones implican adecuaciones en los edificios buscando mejorar aspectos importantes como la funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene, con el fin de disminuir las tasas de deterioro de la infraestructura física, evitando altas pérdidas de inversión de capital y elevados costos de operación. Así mismo para proteger la inversión patrimonial del SENA, conservando y prolongando la vida útil de la infraestructura física de los establecimientos, con la finalidad de brindar un mejor servicio de calidad a La comunidad en general y para mejorar la capacidad operativa del SENA en sus diferentes edificaciones que permita brindar una atención adecuada en forma permanente e ininterrumpida. De igual forma contribuye a mejorar los ambientes o las infraestructuras de apoyo para el desarrollo pedagógico de los educandos, hecho que se traduce en aspectos motivacionales que llevan a un mejor aprehender, al tiempo que asegura la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de población estudiantil y a largo plazo favorece los índices de desarrollo social de la población, aportando arraigo y correspondencia de parte de la comunidad allí formada.<br><br>La Dirección Regional del SENA Huila en cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el SENA y en concordancia con los proyectos aprobados para la vigencia 2024, le fueron aprobados recursos a través de la Resolución No.1-02151 del 27 de agosto de 2024 por valor de $380.000.000 millones de pesos, para realizar la adecuación de las oficinas administrativas a cargo del Despacho Regional, en donde se encuentra el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, la Oficina de Relaciones Corporativas e Internacionales, el Despacho Regional, la Coordinación de Talento Humano, Nómina y la oficina de Servicio Médico, las cuales cuentan con un total aproximado de 80 funcionarios y 210 Contratistas. Las adecuaciones que se desean realizar buscan mejorar las condiciones de los puestos de trabajo, ya que actualmente las divisiones que existen en cada una de las oficinas están mal distribuidas y reducen significativamente el espacio en cada área, imposibilitando que más personal pueda ubicarse a laborar, y deban buscar otro espacio para desempeñar sus funciones. Al eliminar estas divisiones y reorganizar los diseños y ubicación se crean espacios de trabajo abiertos que promueven el trabajo en equipo y ayudan a minimizar el consumo de energía, ya que actualmente existe un aire acondicionado en cada división.<br><br>También se tiene contemplado el cambio de algunos acabados que ya se encuentran obsoletos, como las ventadas tipo persiana en vidrio, que no permiten la ventilación natural, siendo una mejor opción el sistema de ventanearía corrediza, la demolición y retiro del piso en granito, el desmonte de los vidrios templados |

| | |
|---|---|
| | existentes y el cambio de todas las luminarias, para dar paso a la instalación de lámparas de incrustar en panel led de 40w de 60x60 luz blanca que mejora las condiciones de visibilidad y el ahorro de energía.<br><br>Por lo anterior, es de gran importancia para la Dirección Regional del SENA Huila, la toma de medidas correctivas frente al deterioro evidente de las áreas donde funcionan las oficinas administrativas de la sede, para lo cual es necesario que se realicen las adecuaciones pertinentes para garantizar espacios de trabajo idóneos y en condiciones adecuadas para los funcionarios y contratistas. Debido a esto, y teniendo en cuenta que la Dirección Regional no cuenta con personal, ni con los elementos precisos para realizar la presente adecuación, se hace necesario contratar este servicio con un proveedor que cuente con las capacidades, la logística, el personal y la experiencia especializada, y de esta manera dar cumplimiento a los principios de la función administrativa donde se busca del mejoramiento continuo sobre los servicios de funcionamiento de los edificios que integran la Dirección Regional y el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios. |
| **Análisis de conveniencia** | El concepto de oficina, como muchas otras cosas, dio un vuelco en 2020, cuando la crisis sanitaria global llevó a empleados y empresas a repensar y reinventar los espacios de trabajo, haciendo que el home office se impusiera como el modelo principal para los trabajos de oficina. Sin embargo, una vez culminada la emergencia sanitaria, los empleados fueron retornando paulatinamente a sus acostumbrados puestos de trabajo, teniendo actualmente la totalidad de la planta de funcionarios y de contratistas acudiendo a desempeñar sus obligaciones laborales en las sedes del SENA.<br><br>El lugar de trabajo es un espacio que ocupa una gran parte de nuestra vida, no por nada, pasamos más de 8 horas diarias en él, por lo que es importante que sea un entorno orientado al bienestar y la productividad, y esto no se limita a que la oficina esté limpia y ordenada, un buen lugar de trabajo tiene numerosos beneficios para las personas, ya que Mejora la productividad, Reduce el estrés, Mejora la salud, Mejora las relaciones laborales, hay mayor concentración y convivencia y Contribuye a la sostenibilidad. Los espacios de trabajo necesitan construirse pensando en el bienestar y rendimiento de los colaboradores, así como en las diversas actividades que se realizarán en ellos. En la actualidad la distribución de las oficinas suele ser abierta, es decir, no existen barreras que dividan en áreas o en cubículos a los empleados, sino que todos están concentrados en un mismo espacio, lo cual facilita la interacción, comunicación y el trabajo colaborativo.<br><br>Ahora bien, en el plan de acción del año 2024 del SENA, que está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia potencia Mundial de la vida, se determina: “Ejecutar las intervenciones necesarias para la modernización y ampliación de la infraestructura del SENA, implementando acciones desde las Direcciones Regionales, que deberán garantizar la ejecución de las actividades de adecuaciones en cada una de las sedes a través de los contratos que estas suscriban para tal efecto, y en consecuencia la entidad contará con edificaciones modernizadas y mejoradas para cumplir adecuadamente con la calidad en la prestación del servicio”.<br><br>Por lo anterior, para la Dirección Regional es necesario realizar las adecuaciones a las oficinas administrativas, con el ánimo de asegurar que estos espacios cumplan con las condiciones adecuadas para el desempeño laboral de los empleados, garantizando una buena iluminación, una adecuada ventilación y espacios organizados y aptos para todos lo funcionarios y contratistas que hacen uso diario de estos espacios. |

| | |
|---|---|
| | Para adelantar la presente contratación se cuenta con presupuesto disponible a través del rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SEDES ADECUADAS, por donde se afectan los recursos necesarios para atender la compra y adecuación de las baterías sanitarias propiedad del SENA.<br><br>Por ello, y teniendo en cuenta que la Dirección Regional Huila no cuenta con el personal idóneo ni con los materiales, equipos y máquinas necesarios para suplir integralmente la necesidad anteriormente justificada, la mejor forma y la más conveniente es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de Decreto Reglamentario 1082 de 2015 , para lo cual se ratifica que la Dirección Regional del SENA Regional Huila tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024, y además cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia. |

**3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**
Fila 63, Registro 41_1010_213 PAA M30- 2024

| Código UNSPSC | Descripción | Valor total estimado | Nombre del responsable | Dirección |
|---|---|---|---|---|
| 72101507<br>72153605<br>72153600<br>72151900<br>72153200<br>72111004 | 41_1010_213 Realizar adecuaciones en las áreas administrativas a cargo del Despacho Regional del SENA Regional Huila | $380.000.000 | Adriana Milena Gasca Cardoso | Carrera 5 No. 16-16 Neiva |

**4. Código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | **(F) Servicios** | 72000000 | 72100000 | 72101500 | 72101507 | Servicio de Mantenimiento de edificios |

**5. MADURACIÓN DEL PROYECTO**

| |
|---|
| UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA SEDE |




## 6. OBJETO

Realizar adecuaciones en las áreas administrativas a cargo del Despacho Regional del SENA Regional Huila

### 6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Es preciso especificar lo siguiente: Esta adecuación en particular no requiere Licencia de construcción por tratarse de intervención a la estructura construida para optimizar su uso y aprovechar el espacio.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### 7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar el servicio con calidad de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación, los servicios requeridos:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Desmonte de paneles de yeso existentes. Incluye estructura en lámina galvanizada (canales, omegas, e instalaciones internas), trasiego y disposición final. | M2 | 111 |
| 2 | Desmonte de divisiones en aluminio y vidrio. Incluye trasiego y disposición final. | M2 | 43 |
| 3 | Desmonte de luminarias de 60x60 incrustadas. Incluye marcos, tuberías, cableado y accesorios, trasiego y disposición final. | UND | 131 |
| 4 | Desmonte de canaletas metálicas con energía 110, regulada y datos. Incluye recuperación de cableado y trasiego interno. También disposición final de material inservible. | ML | 305 |
| 5 | Desmonte de ventanas en estructura de aluminio y/o lamina metálica y vidrio. Incluye Trasiego interno y disposición final. | M2 | 140 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Desmonte de rejas de ventanas existentes en estructura metálica perfil cuadrado de 1cm x 1/2". Incluye trasiego interno y desmonte de marcos y elementos adosados existentes y disposición final. | M2 | 50 |
| 7 | Desmonte de aires acondicionados existentes (condensadoras y manejadoras, cableado y tubería de gas y de desagües). Incluye trasiego interno y entrega en la sede donde disponga el área de Infraestructura. | UND | 19 |
| 8 | Desmonte de divisiones en aluminio y panel recubierto en paño | M2 | 140 |
| 9 | Desmonte de puerta en aluminio y vidrio | UND | 4 |
| 10 | Demolición y retiro de piso en granito P5 existente, incluye demolición y retiro de mortero de nivelación deteriorado. Incluye trasiego interno y transporte hasta disposición final en escombrera autorizada por la autoridad ambiental municipal. | M2 | 125 |
| 11 | Desmonte de vidrios templados existentes, incluye elementos de fijación, tornillos y empaques. | M2 | 24 |
| 12 | Desmonte puerta de vidrio, incluye bisagra hidráulica y pivote. | UND | 2 |
| 13 | Suministro e instalación de ventana de corredera en aluminio color natural Incluye, marco, riel, vidrio de 6mm, accesorios y pasadores. Asegurar apertura del 50%. Medida de acuerdo al lugar promedio 1.20X1.80M. | M2 | 140 |
| 14 | Suministro e Instalación de alfajía prefabricada en concreto prefabricada a un agua color gris para ventanas en aluminio. Incluye anclajes y pegue al muro existente y pintura gris basalto para exteriores de primera calidad. | ML | 150 |
| 15 | Retiro de láminas de cielo raso en dryWall y/o superboard deterioradas, Suministro e instalación de cielo raso en lámina de fibrocemento, incluye mantenimiento de estructura deteriorada, cinta o dilatación, masilla, preparado de superficie y pintura con vinilo a 3 manos tipo 1. Incluye disposición final. | M2 | 280 |
| 16 | Suministro e instalación de CANALETA/DUCTO PINTADO 12X5X2.4MTS CON DIVISIÓN CALIBRE 24 VYD BLANCO TEXTURIZADA, con cableado de energía regulada y de datos. Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Promedio 2 puntos por puesto de trabajo (uno doble eléctrico y uno de datos). | ML | 200 |
| 17 | Suministro e instalación de punto eléctrico doble de energía regulada, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento según normatividad Retie. | UND | 103 |
| 18 | Suministro e instalación de punto de datos, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento según normatividad | UND | 103 |
| 19 | Destronque y pulido de piso en granito P5 de color amarillo de 30X30cms existente. Incluye resanes de piso en material similar, en áreas donde hay divisiones y muros livianos. | M2 | 400 |
| 20 | Suministro e instalación de piezas de piso en granito P5 de color amarillo de 30X30 similar al existente. Incluye desmonte de piezas deterioradas, alistado en mortero y fragüe. | M2 | 140 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 | Suministro e instalación de división en vidrio templado de 8mm y película de seguridad (logo SENA) letras grises imitación esmerilado. Con estructura de tubo de acero de 2" y tocetos. Medidas Alto 1.20m | M2 | 90 |
| 22 | Suministro e instalación de división en vidrio templado de 8mm y película de seguridad (logo SENA) letras grises imitación esmerilado. Con estructura de tubo de acero de 2" y tocetos. Medidas Alto 2.35m a 2.45m. Incluye riel superior para doblar en acordeón y unir coordinación con sala de reuniones (2 tramos de 5m). | M2 | 58 |
| 23 | Suministro e instalación de red ELECTRICA de 110V en cable de alambre de cobre No 12 para las líneas de fases, neutros y tierra , incluye conductos en tubo EMT de 1/2" , cajas de distribución y accesorios de fijación. | ML | 243 |
| 24 | Suministro e instalación de lámparas de incrustar en panel led de 40w de 60x60 luz blanca, incluye marco y accesorios de fijación. | UND | 60 |
| 25 | Pañete liso 1:4 para áreas de vanos demolidos, Incluye filos, esquinas y dilataciones. | M2 | 24 |
| 26 | Suministro, transporte y aplicación de estuco y pintura acrílica color blanco sobre muros internos a 2 manos incluye lineal de las esquinas y carteras, Materiales y mano de obra vinilo tipo1. | M2 | 250 |
| 27 | Suministro e instalación de reja de seguridad en vanos de ventanas del 2 piso, marco en perfiles cuadrados de acero de 1x1 y barras horizontales en acero circular de 1cm de diámetro a distancia de 11 cm entre sí, Incluye elementos de fijación al muro superior e inferior, Pintura de anticorrosivo a dos manos y dos de pintura esmalte sintético del color solicitado. | M2 | 50 |
| 28 | Suministro e instalación de grifería de mesa push para lavamanos institucional incluye conexión a red de agua fría de 1/2" o 1", tubería en PVC de 1 1/2" o 2" según el caso, a la red de desagüe sanitario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | UND | 5 |
| 29 | Refaccionamiento de muebles fijos y estanterías de 6 entrepaños, incluye lijado, pintura anticorrosiva y acabado en color gris basalto mate y fijación a los muros con elementos de anclaje de alta resistencia (chazos expansivos). | UND | 2 |
| 30 | Instalación de puerta de vidrio templado existente, incluye bisagra hidráulica de piso, pivotes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | UND | 2 |
| 31 | Refaccionamiento y reinstalación de puerta de madera aglomerada, incluye riel superior y guía inferior (incrustada en el piso), cambio de marco inferior por perfil en lámina calibre 20, pintada con anticorrosivo y acabado final en color wengue. | UND | 1 |
| 34 | Aseo y Limpieza general | M2 | 510 |

### 7.1.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

• Los equipos para iluminación, interruptores, puertas y divisiones de oficinas en vidrio, que se suministren deberán contar con la previa aprobación escrita del supervisor del contrato antes de ser instalados; se deberá presentar para dicha aprobación las fichas técnicas o catálogos que deberán cumplir con las condiciones de ser de alto rendimiento y para uso institucional; deben instalarse y empotrarse según lo estipulen las fichas técnicas. Deberá ofrecer una garantía mínima de doce (12) meses para los equipos de iluminación.
• Los elementos que sean desmontados; deben ser inspeccionados y autorizado su retiro de la entidad o en caso de definir que se van a conservar para reinstalar en otra zona se deben trasegar dentro de la sede a la zona que disponga el área de Infraestructura para tal fin; en caso de definir que se darán de baja, el constructor deberá retirar de la sede al lugar de disposición final por su cuenta.
• Las redes eléctricas deben ser certificadas con las respectivas pruebas que garanticen su correcta instalación y funcionamiento.
• Los materiales de construcción que se utilicen para el desarrollo de los mantenimientos deben ser verificados por el supervisor y tener certificado de calidad que debe ser evidenciado por el constructor en sus informes de ejecución.

## 7.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (REQUISITO TÉCNICO)

El proponente en su oferta técnica debe presentar como mínimo el siguiente personal:

| PERSONAL MINIMO | CANTIDAD | DEDICACION EN OBRA |
|---|---|---|
| Director de Obra | 1 | 50% |
| Residente de Obra | 1 | 100% |
| Residente Eléctrico | 1 | 100% |
| Residente SSTA | 1 | 100% |

### 7.2.1. Equipo de trabajo:

| CANT | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACIÓN PRESENCIAL MÍNIMA | FORMACIÓN REQUERIDA | EXPERIENCIA GENERAL (Mínima) | EXPERIENCIA ESPECÍFICIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Obra | 50% | Arquitecto o ingeniero civil debidamente matriculado.<br><br>Debe anexar diploma o acta de grado de estudios | 5 años de experiencia profesional, verificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>Debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia. | Experiencia especifica como director de obra, en contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES<br><br>**Deberá Adjuntar MINIMO 2 Y/O** |

| CANT | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACIÓN PRESENCIAL MÍNIMA | FORMACIÓN REQUERIDA | EXPERIENCIA GENERAL (Mínima) | EXPERIENCIA ESPECÍFICIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **MAXIMO 4 certificaciones de experiencia.** |
| 1 | Residente de Obra | 100% | Arquitecto o ingeniero civil debidamente matriculado.<br><br>Debe anexar diploma o acta de grado de estudios | 4 años de experiencia profesional, verificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>Debe anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia. | Experiencia especifica como Residente de obra, en contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES<br><br>**Deberá Adjuntar MINIMO 2 Y/O MAXIMO 4 certificaciones de experiencia.** |
| 1 | Residente eléctrico | 100% | Tecnólogo eléctrico o electricista, o Ingeniero eléctrico o electricista o su equivalencia en el área de competencia, certificada por Norma de Competencias del área de construcción.<br><br>Debe anexar diploma o acta de grado de estudios | con experiencia en instalaciones eléctricas para edificaciones y cableado estructurado.<br>Debe anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia | Experiencia como Técnologo o profesional en áreas de construcción de edificaciones y en instalaciones eléctricas y de cableado estructurado, con certificaciones que lo acrediten.<br><br>**Debe presentar MINIMO 2 Y/O MAXIMO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** |
| 1 | Residente SSTA | 100% | Técnico o tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia y que | 1 año, contado desde la expedición de la licencia. | Experiencia de Mínimo 1 año como residente o supervisor SSTA en contratos relacionados directamente con el |

| CANT | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACIÓN PRESENCIAL MÍNIMA | FORMACIÓN REQUERIDA | EXPERIENCIA GENERAL (Mínima) | EXPERIENCIA ESPECÍFICIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | cuente con el certificado del curso de 50 horas SG-SST. no mayor a 3 años, pasado este tiempo, se debe anexar el curso de 20 horas de actualización del SGSST no mayor a 3 años.<br><br>Debe anexar:<br>- Diploma o acta de grado de estudios<br>-Licencia profesional no mayo a 10 años<br>- Certificado del curso de 50 horas no mayo a 3 años SG-SST<br>-Certificado del curso de 20 horas de actualización del SGSST no mayo a 3 años cuando aplique | | objeto contractual del presente proceso<br><br>**Debe presentar MINIMO 1 Y/O MAXIMO 4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** |

**7.2.2. Documentos que deben aportar para el personal propuesto:**

Para el equipo de trabajo requerido en el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta de compromiso: El oferente en su oferta deberá adjuntar una declaración juramentada firmada en original donde informe que el personal que participará en la ejecución de la obra cumple con lo exigido en el numeral 7.2 del presente estudio previo. Este documento debe especificar nombres completos, cargo que desempeñará y experiencia de todo el personal.

2. Consentimiento del personal: El oferente deberá entregar junto con su oferta, consentimiento de participación firmado en original por cada integrante de la cuadrilla, especificando el rol que van a desempeñar y donde se evidencie que están informados del proceso y aceptan participar en el desarrollo de este, una vez sea adjudicado.

**NOTA 1**: El contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá proponer un profesional con las mismas características de la persona relacionada inicialmente el cual deberá ser aprobado por la entidad.

**NOTA 2:** La supervisión, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la ejecución del contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

## 8. ANALISIS DEL SECTOR

El SENA Regional Huila, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el *artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el SENA procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se podrá verificar en el **Anexo No. 1 ANALISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral del presente documento

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($379.967.964,04) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, el cual se encuentra avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal o CDP No. 7924 del 29 de agosto de 2024.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó el análisis del Sector y estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la contratación de "Realizar adecuaciones en las áreas administrativas a cargo del Despacho Regional del SENA Regional Huila." es de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($379.967.964,04) M/CTE**, teniendo en cuenta el promedio aritmético realizado a las dos (2) cotizaciones recibidas, tal como se evidencia a continuación:

La anterior tabla se puede verificar en el numeral 3.3.1 del **Anexo No. 1 Análisis del Sector** y en **Anexo No. 2 Análisis de Cotizaciones**, los cuales hacen parte integral del presente documento.

## 10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO:** Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato: | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | **Indique con X** | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Propios** | **X** | C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | 380.000.000,00 |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7924 | 29/08/2024 | 31/12/2024 | 101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES | C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | Nación | TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS | 380.000.000,00 |

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el valor de la mínima cuantía, y de acuerdo con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007 adicionado por el Articulo 54 de la Ley 2195 de 2022, artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los Estudios Previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece:
18 GCCON-F-046 V.02

" (…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes,

resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"
Así mismo, el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 indica:
" (…) para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

Esta modalidad de selección se justifica en virtud de que los servicios solicitados se basan en especificaciones técnicas únicas e invariables, con igualdad de condiciones para todos los participantes, lo cual se resume teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La Ley 1150 de 2007 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización los bienes y servicios que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su prestación, diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño, personal calificado y calidad objetivamente definidos, y el Decreto 1082 de 2015 establece que los Bienes y Servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que los bienes y/o Servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y no se encuentran a disposición dentro de la oferta de los acuerdos marco de precios tratándose de un servicio para equipos de uso específico designado en la ejecución de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del ecosistema SENNOVA, para lo cual la Dirección Regional tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los bienes y servicios a contratar, se ha logrado establecer que estos contienen características, que los hacen de fácil consecución en el mercado y por lo tanto se encuentran disponibles con las especificaciones requeridas y estas no dan lugar a variación entre unas referencias, marcas y otras, por corresponder a bienes únicos.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

Por lo anterior y tras validar que el servicio a contratar no se encuentra disponible en acuerdos marcos o en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, y bajo el entendido que el objeto contractual y sus actividades relacionadas con adecuaciones y obra.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección a aplicar corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con y sus decretos reglamentarios vigentes, en especial el artículo 2°, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras

disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original.

## 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| |
|---|
| Selección Abreviada de menor cuantía |

## 13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

### TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Obra | |
| **Otro:** | |

## 14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
4. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
6. El contratista se obliga a mantener indemne al SENA.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
9. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato, en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso de contratación.
11. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
12. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

14. Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar, durante el desarrollo del contrato.
15. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
16. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
21. Las demás obligaciones que garanticen a satisfacción, la realización del objeto contractual resultado del proceso de contratación.

**14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

**14.1.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, cumpliendo con las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la Invitación Pública, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
2. El contratista deberá elaborar y presentar el cronograma como requisito para la suscripción del acta de inicio, este debe estar aprobado por el supervisor del contrato y cumplirlo entregando los bienes contratados en los plazos estipulados.
3. Ejecutar el objeto del contrato, con buena calidad y eficiencia técnica.
4. Las redes hidrosanitarias, eléctricas y de datos deberán ser certificadas con las respectivas pruebas que garanticen su correcta instalación y funcionamiento.
5. Restituir a su costa los elementos que resulten imperfectos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
6. Garantizar el stock de los bienes requeridos por la entidad, de tal forma que no retrase la entrega de estos, debido a la urgencia de la Entidad de satisfacer dicha necesidad.
7. Los equipos, puertas, ventanas y divisiones de vidrio y otros materiales en oficinas, que se suministren; deberá ser con la previa aprobación escrita del supervisor del contrato, presentando para dicha aprobación las fichas técnicas o catálogos que deberán cumplir con las condiciones de ser de la mejor calidad y que cumplan el rendimiento para uso institucional; deben instalarse según lo estipulen las fichas técnicas. Deberá ofrecer una garantía mínima de doce (12) meses

8. Los materiales de construcción que se utilicen para el desarrollo de las adecuaciones deberán ser verificados por el supervisor del contrato y tener certificado de calidad que debe ser evidenciado por el constructor en sus informes de ejecución.
9. Realizar un registro fotográfico de la obra a entregar. (antes, durante y una vez culminada).
10. Durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, el contratista deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo, higiene, deberá remover y disponer los escombros y residuos generados en la ejecución del contrato especificando número de viajes, fechas de disposición, lugar de disposición y cantidad y tipo de residuos.
11. El riesgo y propiedad de los materiales, productos o elementos serán asumidos por parte del Contratista.
12. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista.
13. La vigilancia de equipos, materiales, herramientas y demás elementos que utilice en la adecuación de la obra contratada estará bajo la responsabilidad del contratista.
14. Realizar registro diario del personal en obra, y de las actividades ejecutadas, materiales ingresados y pormenores de la obra en la bitácora que debe reposar en el lugar de la obra y / o garita de vigilancia en caso de no encontrarse el residente de obra, en su defecto se allegara informe digital con información clara y actualizada.
15. El contratista deberá cumplir con los elementos de protección personal e higiene y seguridad industrial.

**14.1.2.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

1. En caso de que la labor contratada incluye diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas, el contratista deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica el contratista deberá presentar los certificados de conformidad de producto trabajos con red eléctrica, deberá tener matricula profesional de técnico electricista expedida por el CONTE (Consejo nacional de técnicos electricistas) o CONALTEL (Consejo profesional nacional de tecnólogos en electricidad, electromecánica, electrónica y afines).
2. El proveedor debe prever desde el diseño la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar
3. El proveedor debe garantizar que las luminarias que se instalen/cambien sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado. Debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo. Para el suministro de sistemas de iluminación el proveedor deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido por organismos acreditados por la ONAC.
4. En caso de generarse residuos peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.
5. Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.

6. Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos.
7. Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.
   Nota: El proveedor deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.
8. Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido.
9. Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros).
10. Presentar informe de manejo de los vertimientos y el control de los consumos de agua.
11. Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud.
12. Presentar soportes de cumplimiento legal de los proveedores de la obra en temas tales como:
    - **Manejo adecuado de RCD (residuos de construcción y demolición):**

    Presentar constancia/certificación al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de los mismos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.
    Presentar copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales vigentes a que haya lugar para las actividades de aprovechamiento o disposición final del gestor encargado de la disposición de los RCD.
    - **Residuos Líquido mantenimiento de trampa de grasas.**

    Presentar los certificados de tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos gestionados.
    **- Materiales de Construcción (arena, arcilla, grava, entre otros minerales/madera):**
    Garantizar la procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera)
    El proveedor deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.
13. Presentar copia de los permisos ambientales del tercero que reciba los residuos líquidos en caso de generarse durante la obra (permiso de vertimientos o licencia ambiental según aplique)

### 14.1.2.3. OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.
2. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el desarrollo del contrato.
3. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del contrato, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. Nota: La inducción será realizada al personal encargado de la ejecución del contrato.
4. Si, dentro de la labor contratada se realizara trabajo en altura, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente Resolución 4272 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos de altura.” y demás normatividad legal aplicable a trabajo en alturas.

5. El contratista deberá presentar informe con la identificación de los peligros y riesgos de la obra y definir los controles para los mismos.
6. El contratista deberá presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud.
7. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos legales SG-SST previo a la firma del acta de inicio y deberá evidenciar los siguientes documentos actualizados:
    - ✓ Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
    - ✓ Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
    - ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
    - ✓ Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados
    - ✓ Matriz Legal actualizada.
    - ✓ Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.
    - ✓ Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
    - ✓ Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.
    - ✓ Plan anual de trabajo del SG-SST a implementar durante el desarrollo del contrato, incluyendo los objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades y responsables de la ejecución.
    - ✓ Plan anual de capacitación de SST a implementar durante el desarrollo del contrato, incluyendo inducción.
    - ✓ Plan de Emergencias específico para la obra a desarrollar con la Entidad.
    - ✓ Certificado de implementación del SG-SST, acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante Legal, y con los siguientes soportes:
        1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional de quien es el responsable de evaluar los estándares mínimos.
        2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto 1072 de 2015 en su Artículo (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
    - ✓ Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
    - ✓ Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).
    - ✓ Registro de inducción SST del personal que hará parte del desarrollo del objeto contractual, donde se evidencia la socialización de los aspectos anteriormente mencionados.
8. El contratista deberá, asegurar cuando desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente del coordinador (a), quien es la (el) responsable del aseguramiento de la actividad y la capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario. (SI APLICA)
9. Para el desarrollo de actividades en trabajo en altura, el contratista deberá disponer en sitio de un coordinador de trabajo en alturas, por lo cual deberá evidenciar: Hoja de Vida con soportes del profesional que ejercerá el rol de coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)
10. El contratista deberá presentar el listado de trabajadores que desarrollarán actividades de trabajo en alturas, con sus respectivos Certificados vigentes, que acrediten la idoneidad y/o reentrenamiento acorde a requerimientos normativos vigente. (SI APLICA).
11. El contratista deberá presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: Estadísticas de ausentismo, establecido mediante la Resolución 0312 de 2019, con y reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad, acta de entrega

de elementos de protección personal, charlas preoperacionales, gestión del SISO de la obra, desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra y procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo. Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)

12. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)"
13. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
14. El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.
15. El contratista debe socializar a los trabajadores que intervendrán el objeto del contrato "*que no pueden estar en los diferentes espacios de la entidad, donde no se desarrollara las intervenciones".*

### 14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISIÓN las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
c) Son obligaciones del SENA, Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, El SENA se obliga a pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Contrato.
d) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
f) Contribuir al cumplimiento del objeto del contrato con el PROVEEDOR.
g) Dar cumplimiento a las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01.
h) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

## 15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

NO APLICA

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, e inicio electrónico en SECOP II.

## 16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se ejecutarán en la sede Comercio ubicada en la carrera 5 No. 16-16 de la ciudad de Neiva Huila, Departamento del Huila, Colombia.

## 16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | 30% | Entrega y aprobación de informe mensual, actividades programadas hasta el 30% que estén finalizadas y aceptación por parte del Supervisor del contrato. |
| PAGO 2 | 60% | Entrega y aprobación de informe mensual, actividades programadas hasta el 90% que estén finalizadas y aceptación por parte del Supervisor del contrato. |
| PAGO 3 | 10% | Entrega y aprobación de informe final del contrato con cumplimiento del 100% de las actividades programadas y ejecutadas, Paz y salvo por todo concepto de los trabajadores contratados para la ejecución de las labores contratadas. |

| REQUISITO PARA EL PAGO |
|---|
| EL SENA cancelará al CONTRATISTA el total del contrato en un solo pago, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.<br><br>NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.<br><br>NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. |

| |
|---|
| NOTA3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:<br>1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF<br>2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF<br>3)FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF<br><br>NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y la Circular SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores. |

### 16.3 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | **X** | **NO APLICA** |

### 17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO:X** | |
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por la Directora Regional del SENA Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 5, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. | |
| Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión deben verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.<br><br>https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3288<br><br>En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la directora regional del SENA Regional Huila designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II. | | |

## 18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de presente proceso de selección es hasta la totalidad del presupuesto oficial definido por la Entidad, por tal motivo el valor de la oferta NO podrá superar dicha cifra.

Se precisa que la adjudicación del contrato se efectuará al proponente que resulte favorecido en el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga al SENA y al Adjudicatario.

### 18.1 CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## 19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

### 19.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y organizacional del oferente que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes

para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

| REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|
| JURIDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| TENICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| FINANCIEROS | HABILITADO / NO HABILITADO |

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

### 19.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

### 19.1.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (HABILITADO/INHABILITADO)

#### 19.1.1.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERES

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de actividades en el Pliego Definitivo del presente proceso deberá manifestar su intención de participar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

#### 19.1.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO No. 1)

El documento debe contener la información mínima del proponente, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural o por quien esté debidamente autorizado, para ello mediante poder notarial.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso.

- **Libreta Militar**: En el caso de que el proponente sea Persona Natural y Hombre, mayor de edad y hasta los cincuenta (50) años, deberá presentar Fotocopia legible de la Libreta Militar, en concordancia con lo establecido en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, de la misma manera aplica el anterior requerimiento para el Representante Legal de la Persona Jurídica.
- **Consulta Situación Militar:** Conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta a la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique su situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años. En caso de requerirse

#### 19.1.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA REGIONAL HUILA cuyo NIT es 899.999.034-1, ubicado en la

Carrera 5 No. 16-16, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso y su vigencia será de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cumpliendo con lo siguiente:

- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- La garantía se adjuntará a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en la sede comercio del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, oficina de Contratación.
- Cuando un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía. En este último evento el SENA exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.14., y 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a través de los cuales se definen los emprendimientos y empresas de mujeres y las MiPymes y sus criterios diferenciales en el sistema de compras públicas para el presente proceso se establece como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, para lo cual, en caso de que el proponente se encuentre dentro de esta clasificación el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

**Nota:** La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta dará lugar al RECHAZO de esta última; esto con fundamento en lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

**19.1.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

**PERSONA NATURAL:** El proponente debe acreditar título profesional como ingeniero Civil y/o Arquitecto, mediante copia de la matricula profesional y vigencia de esta, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Nota: Se deberá anexar, según aplique, los documentos siguientes:

• Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Fotocopia de la matricula profesional.

**PERSONA JURÍDICA:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social deberá estar relacionado con el objeto de presente proceso de contratación.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al termino de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal

Nota 2: se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), fotocopia legible de la matricula profesional y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de ingeniero Civil y/o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar los siguientes documentos: 1) copia legible de la cedula de ciudadanía. 2) Copia legible de la matricula profesional. 3) certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el COPNIA.

La no presentación del documento de que trata el presente numeral no habilita la propuesta.

**19.1.1.1.5. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2 y 3)**

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los Términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará dará estos efectos, deberá seguirse el modelo de los Formatos No. 6 o 7 según corresponda.

La falta de presentación del Acta de Constitución no habilita la propuesta.

**19.1.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CONTRATACIÓN DE APRENDICES: FORMATO NO. 4.**

Nota: **EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO PARA PODERSE PRESENTAR EN EL PROCESO.**

1. **PERSONA NATURAL:** Adjuntar:
   - ✓ Certificación expedida y firmada por el proponente que acredite encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar
   - ✓ Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

2. **PERSONAS JURÍDICAS:** Adjuntar:

   - ✓ Certificación expedida y firmada por el representante legal y revisor fiscal, si lo tiene, o contador público (Aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores VIGENTES- Tienen vigencia por 3 meses), en la cual acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
   - ✓ Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

**Nota 1:** En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos**.

**Nota 2:** De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

**Antecedentes**: El SENA hará las consultas de los antecedentes y dejará un archivo anexo al informe de evaluación en su aspecto Jurídico, los siguientes:

- Verificara si el futuro contratista se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificara los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Verificara antecedentes Judiciales cuando se trate de personas naturales y el represéntate legal de la persona jurídica.
- Verificara si el futuro contratista se encuentra reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Verificara si el futuro contratista se encuentra con inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

**19.1.1.1.7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, a partir del 31 de julio de 2010, el único documento de identidad válido para los mayores de edad será la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas de seguridad. Los oferentes deberán allegar la copia simple del documento en las condiciones exigidas.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta

**19.1.1.1.8. INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE O DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SI EL MISMO ES UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 5).**

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el Formato No. 9. Así mismo este requisito deberá cumplirlo cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

**19.1.1.1.9. CERTIFICADO REDAM: REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:**

El oferente deberá allegar copia del certificado REDAM que evidencie su estado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios. Para el caso en el que el oferente sea persona jurídica, deberá adjuntar el certificado del representante legal de la empresa.

**19.1.1.1.10. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES – FORMATO No.6**

Cuando el proponente disponga para el desarrollo del objeto contractual de talento humano que involucre una relación directa o habitual con menores de edad (aprendices o estudiantes en proceso de formación), deberá allegar con su oferta, **certificación juramentada y debidamente suscrita por el Representante Legal,** donde manifieste que una vez consultada la página web de la Policía Nacional, dicho personal no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de 18 años, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

**19.1.1.1.11. ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD - FORMATO No. 7**

**OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES.**

**Publicidad de la declaración de renta**: En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a **la** suscripción del contrato. En el siguiente enlace deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

**Registro único tributario y certificado de cuenta bancaria:** Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo

establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

**Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés:** Legible y en formato PDF (Formato y cargue en Función Pública) Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública, presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ y subirlo a esa plataforma, En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

### 19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA.

A continuación, se enumeran los documentos de contenido financiero que deben ser presentados por el proponente, los cuales habilitan la propuesta para participar en la selección Abreviada de Menor Cuantía:

#### 19.1.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

1. Fecha de expedición: El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
2. Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2024.
3. Se evaluará entonces la información del proponente, y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2023.
4. Firmeza: En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el momento previo a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la recepción de propuestas, so pena de rechazo de la oferta.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

1. Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. De igual manera, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la ley, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Para el caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

**19.1.2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses”.

Según el objeto del proceso y los lineamientos de este, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo las actividades señaladas en la Resolución 000114 de 2020 DIAN, tomadas de la sección F construcción de las cuales se tomaron los siguientes códigos CIIU:

4111 construcción de edificios residenciales,
4112 construcción de edificios no residenciales,
4220 construcción de proyectos de servicio público,
4290 construcción de otras obras de ingeniería civil,
4330 terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil,
4390 otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil;

Lo anterior, con base en los datos reportados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades reportada con corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con las normas internacionales NIIF. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros, quedando como muestra un total de 1597 Pymes.

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se descartan los valores atípicos es decir a extremos (menor y mayor) y de esta manera poder obtener una tendencia central de la muestra.

El análisis estadístico del sector permite fijar un límite mínimo y/o máximo para los indicadores de capacidad financiera al determinar una desviación estándar a los indicadores de índice de liquidez, razón de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio.

Lo anterior, con el fin de flexibilizar los indicadores, pero sin poner en riesgo financiero el proceso y así aumentar la pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es *muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.*

En la siguiente tabla se presenta un resumen de lo expuesto anteriormente:

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, mediana de la muestra tomada y el máximo de estos Y se determinó la desviación estándar; lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes:

| | |
|---|---|
| **Actividades Que Cumplen Con Las Actividades CIIU** | **2093** |
| **Muestra Descartando Datos Negativos** | **496** |
| **Porcentaje Acotado (Valores extremos menor y mayor)** | **20%** |
| **Muestra Final** | **1597** |

| MÉTRICA | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZÓN COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 9,98 | 54,8% | 721,81 | 0,22 | 0,08 |
| DESVIACION ESTANDAR PROMEDIO | 11,11 | 24,0% | 1.360,76 | 0,20 | 0,07 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DESVIACION ESTANDAR | 21,26 | 33,9% | 11.299,23 | 0,36 | 0,10 |
| MEDIANA | 2,93 | 54,7% | 5,30 | 0,13 | 0,05 |
| MÍNIMO VALOR | - | 0,0% | 0,5 | -1,59 | - |
| MÁXIMO VALOR | 182,85 | 787,7% | 281.087,77 | 8,00 | 0,95 |

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** aportado el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2023 cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

| **INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS** | **REQUERIMIENTO COMO REQUISITO HABILITANTE EN CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO** | |
|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo Corriente/Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1,5 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total/Activo Total | Menor o igual a 60% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES | Utilidad Operacional/Gastos de intereses | Mayor o igual a cero punto cinco (0,5) o un valor de cero (0) indefinido o indeterminado en los indicadores operacionales |
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo corriente – Pasivo corriente | Mayor o igual al 50% del P.O. |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional/Patrimonio | Mayor o igual a 0,13 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad Operacional/Activo Total | Mayor o igual a 0,05 |

**19.1.2.3 EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:**

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**19.1.2.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

**Estados Financieros**

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:
(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

**Certificación de Contador Público**
Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:
• Fecha de corte de los estados financieros
• Activo total
• Activo corriente
• Pasivo corriente
• Pasivo total
• Patrimonio
• Utilidad Operacional
• Gastos por intereses
Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

**Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**
El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

**19.1.2.5 CAPACIDAD RESIDUAL-FORMATO No. 8**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($379.967.964,04) M/CTE**, será verificado de conformidad con la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual", publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto el proponente deberá presentar junto con su propuesta el **formato No. 8** con la siguiente información:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Listado de los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV, para acreditar el factor de experiencia (E), del proponente. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente.
4. Relación de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción, para

acreditar la capacidad técnica (CT). Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

5. Estado de situación financiera auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, deberá aportar el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

NOTA: El Proponente debe cargar en SECOP II, la información solicitada anteriormente, así como los formatos establecidos por la entidad.

**19.1.2.6 PRECIOS ARFICIALMENTE BAJOS**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS-CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Requisitos técnicos esenciales, que sean factor habilitante en el proceso de evaluación de ofertas (De existir exigencia legal o recomendación)

**19.1.3.1. VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (Formato No. 9)**

El proponente deberá diligenciar y entregar el **Formato No. 9** el cual debe cumplir con las exigencias definidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección; así mismo no debe omitir, variar, eliminar o modificar los ítems que contienen la descripción de los elementos, cantidades, unidades de medida de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 7 del presente estudio previo, so pena de rechazo.

**19.1.3.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) (Formato No. 10)**

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la Oferta Económica cargada en la plataforma SECOP II, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato No. 10.

El oferente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios, todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

Cualquier error u omisión del oferente en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la

Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta, al momento de la adjudicación del proceso.

El oferente acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

Una vez adjudicado, el contratista deberá remitir en formato Excel, al supervisor del contrato, Los APU´S presentados en su oferta económica, para el inicio del contrato.

**19.1.3.3 DESGLOSE DEL AIU – Formato No. 11**

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial de la entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial, que se encuentra en el presente estudio.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días a la suscripción del acta de inicio.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 11 – DETALLE AIU**

**19.1.3.4 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 12)**

El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes la celebración, ejecución y liquidación de mínimo una (1) y máximo cinco (05) contratos, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, los cuales ya hayan sido terminados y debidamente ejecutados. Entiéndase que el proponente debe demostrar experiencia relacionada, para ello la entidad verificará que en cada uno de los contratos que presente como experiencia, cumpla con al menos con dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC establecidos en el **Numeral 4:**

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | **(F) Servicios** | 72000000 | 72100000 | 72101500 | 72101507 | Servicio de Mantenimiento de edificios |

2. Se encuentren ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

3. Como mínimo el valor de la sumatoria del contrato ejecutado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales.

4. Deberá allegar copia de las actas de liquidación o certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados y diligenciar **Formato No. 12**, relacionando datos de los contratos.

5. El proponente debe adjuntar la relación del contrato, el objeto, y la fecha de ejecución y el número de consecutivo del contrato registrado en el **RUP**.

**Nota 1:** El SENA se reserva el derecho de solicitar al proponente copia de los contratos, facturas y demás documentos necesarios que demuestren la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso de Menor Cuantía.

**Nota 2:** La experiencia para tener en cuenta será en contrato ejecutado y terminado a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Con el no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

**19.1.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.

2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3) Índices de capacidad financiera.

4) Índices de capacidad organizacional.

5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Conforme al análisis en el análisis del sector la entidad incluirá como condición habilitante diferencial para mipymes el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: El Proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, la experiencia en mínimo

una (01) máximo cinco (5) certificaciones de contratos que contengan por lo menos un (1) código de los descritos en la experiencia general habilitante cuyos valores (sumados) deberá ser igual o superior 50% al presupuesto oficial expresado en SMMLV: Esta experiencia deberá estar inscrita en el RUP de cada proponente.

**19.1.3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL TERRITORIO NACIONAL: EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**

Conforme el análisis del sector y dando cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, cuando el proponente acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del territorio Nacional. El Proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, la experiencia en mínimo una (01) máximo cinco (5) certificaciones de contratos que contengan por lo menos un (1) código de los descritos en la experiencia general habilitante cuyos valores (sumados) deberá ser igual o superior 50% al presupuesto oficial expresado en SMMLV: Esta experiencia deberá estar inscrita en el RUP de cada proponente.

**Nota**. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

**NOTA: En el evento que se exceda el número máximo de certificaciones exigidas para cada tipo de proponente de acuerdo con los requisitos diferenciales habilitantes, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras certificaciones relacionadas de acuerdo con la cantidad exigida.**

**19.1.3.1.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

> "(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
>
> La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)"

Una vez realizado el análisis correspondiente por la Dirección Regional se considera procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición por las siguientes razones:

• El contrato que se pretende celebrar corresponde servicio de mantenimiento de las sedes de la regional.

**LO ANTERIOR SE ACREDITARÁ MEDIANTE UNA CERTIFICACIÓN JURAMENTADA, DONDE EL PROPONENTE SE COMPROMETE QUE, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO, REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE ESTE PERSONAL EN LOS PORCENTAJES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021, TENIENDO EN CUENTA ADICIONALMENTE QUE ESTE PERSONAL PODRÁ SER DISTINTO O ADICIONAL AL OFRECIDO EN SU EQUIPO DE TRABAJO O PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**.

**19.1.3.2.4PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El proponente deberá relacionar en su oferta técnica el personal que cumpla con el siguiente perfil:

| CANT | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACIÓN PRESENCIAL MÍNIMA | FORMACIÓN REQUERIDA | EXPERIENCIA GENERAL (Mínima) | EXPERIENCIA ESPECÍFICIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Obra | 50% | Arquitecto o ingeniero civil debidamente matriculado.<br><br>Debe anexar diploma o acta de grado de estudios | 5 años de experiencia profesional, verificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>Debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia. | Experiencia especifica como director de obra, en contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES<br><br>**Deberá Adjuntar MINIMO 2 Y/O MAXIMO 4 certificaciones de experiencia.** |
| 1 | Residente de Obra | 100% | Arquitecto o ingeniero civil debidamente matriculado. | 4 años de experiencia profesional, verificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Experiencia especifica como Residente de obra, en contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea MANTENIMIENTO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Debe anexar diploma o acta de grado de estudios | Debe anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia. | Y/O ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES<br><br>**Deberá Adjuntar MINIMO 2 Y/O MAXIMO 4 certificaciones de experiencia.** |
| 1 | Residente eléctrico | 100% | Tecnólogo eléctrico o electricista, o Ingeniero eléctrico o electricista o su equivalencia en el área de competencia, certificada por Norma de Competencias del área de construcción.<br><br>Debe anexar diploma o acta de grado de estudios | con experiencia en instalaciones eléctricas para edificaciones y cableado estructurado.<br>Debe anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia | Experiencia como Técnologo o profesional en áreas de construcción de edificaciones y en instalaciones eléctricas y de cableado estructurado, con certificaciones que lo acrediten.<br><br>**Debe presentar MINIMO 2 Y/O MAXIMO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** |
| 1 | Residente SSTA | 100% | Técnico o tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia y que cuente con el certificado del curso de 50 horas SG-SST. no mayor a 3 años, pasado este tiempo, se debe anexar el curso de 20 horas de actualización del SGSST no mayor a 3 años.<br><br>Debe anexar: | 1 año, contado desde la expedición de la licencia. | Experiencia de Mínimo 1 año como residente o supervisor SSTA en contratos relacionados directamente con el objeto contractual del presente proceso<br><br>**Debe presentar MINIMO 1 Y/O MAXIMO 4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | - Diploma o acta de grado de estudios<br>-Licencia profesional no mayo a 10 años<br>- Certificado del curso de 50 horas no mayo a 3 años SG-SST<br>-Certificado del curso de 20 horas de actualización del SGSST no mayo a 3 años cuando aplique | | |

**Documentos que deben aportar para el personal propuesto:**

Para el equipo de trabajo requerido en el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta de compromiso: El oferente en su oferta deberá adjuntar una declaración juramentada firmada en original donde informe que el personal que participará en la ejecución de la obra cumple con lo exigido en el numeral 7.2 del presente estudio previo. Este documento debe especificar nombres completos, cargo que desempeñará, formación y experiencia de todo el personal.

2. Consentimiento del personal: El oferente deberá entregar junto con su oferta, consentimiento de participación del personal propuesto, donde se evidencie que están informados del proceso y aceptan participar en el desarrollo de este, una vez sea adjudicado.

**NOTA 1**: El contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá proponer un profesional con las mismas características de la persona relacionada inicialmente el cual deberá ser aprobado por la entidad.

**NOTA 2:** La supervisión, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la ejecución del contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

19.1.3.2.5. **CERTIFICADO DEL SG-SST**

El proponente deberá adjuntar Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG- SST vigente (adjuntar licencia SST y certificado del curso). NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de

Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

19.1.3.2.6. Certificación no mayor a un mes, emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente

19.1.3.2.7. **CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – (Formato No. 13)**

Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 (Se anexa en el pliego) de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural. **(Formato 13)**.

**19.1.3.6. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA)**

1) El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.

2) El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación.

3) El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.

4) El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los vertimientos y control de los consumos de agua que se generen durante la construcción/adecuación.

## 19 REQUISITOS PONDERABLES

Los proponentes que obtengan en todos los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones y anexos, el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje de conformidad con los criterios de selección y adjudicación. En el informe preliminar de la verificación de las propuestas, se dará a conocer con la asignación del puntaje a que haya lugar por cumplimiento de requisitos ponderables, sin embargo, el puntaje se asignará y será válido si y solo si el proponente resulta HABIL en el proceso.

A continuación, se detallan los criterios que otorgaran puntaje en el presente proceso de selección:

| CRITERIOS DE SELECCION | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. PROPUESTA ECONOMICA | 53,5 PUNTOS |
| 2. OFERTA TÉCNICA | 36 PUNTOS |
| 3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| 4. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 PUNTOS |
| 5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS | 0,25 PUNTOS |
| TOTAL | 100 PUNTOS |

Se detallan a continuación los documentos adicionales que los proponentes deberán presentar para acreditar los criterios antes mencionados:

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **PROPUESTA ECONOMICA**<br>El valor máximo de puntaje que se otorgará será de 53.5 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones, sugerido por Colombia compra eficiente así:<br><br>Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica<br><br>METODO<br>Media aritmética<br>Media aritmética alta<br>Media geométrica con presupuesto oficial<br>Menor valor<br><br>Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/),<br>Correspondiente al primer día hábil siguiente a la fecha de cierre de recepción de ofertas en SECOP II, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso de selección.<br><br>El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:<br><br>**Asignación de método de evaluación según TRM**<br><br>**Rango (inclusive)** \| **Número** \| **Método**<br>**De 0.00 a 0.24** \| 1 \| Media aritmética<br>**De 0.25 a 0.49** \| 2 \| Media aritmética alta<br>**De 0.50 a 0.74** \| 3 \| Media geométrica con presupuesto oficial<br>**De 0.75 a 0.99** \| 4 \| Menor valor<br><br>Se describe la metodología de cálculo:<br><br>**1. MEDIA ARITMETICA:** | 53,5 PUNTOS |

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.

$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

***Vi*** **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.

**i** **=** Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. MEDIA ARITMETICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + \overline{X}}{2}$$

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total corregido sin decimales de la propuesta válida más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

$\overline{X}_A$ = *Media* Aritmética Alta.

*Vi* = *Valor* total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| Número de propuestas (n) [número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces] |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | … |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

$P_n$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i, sin decimales.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

***Vi*** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.

**i** = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**4. MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método El SENA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \left( \frac{500 \ \text{X} \ (V_{MIN})}{V_i} \right)$$

Donde,

$V_{MIN}$ = Menor valor de las propuestas válidas.

***Vi*** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.

**i** = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2

**OFERTA TECNICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad obtendrá (36) puntos de calificación por este concepto.

Los ofrecimientos que respectan a este punto entrarán a hacer parte de la minuta del contrato de acuerdo con lo ofrecido por el proponente seleccionado y serán objeto de verificación en el sitio por parte de la supervisión del contrato

| **FRENTE ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| El proponente que garantice durante la ejecución de la obra un frente adicional de trabajo **no simultaneo**, (Mínimo un residente eléctrico y un residente de obra) obtendrá 36 puntos.<br>El proponente deberá presentar para el equipo adicional los documentos exigidos, tal como se estipula en el Numeral 7.2.2 Documentos que | 36 PUNTOS |

36 PUNTOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | deben aportar para el personal propuesto, del presente documento, especificando horarios de ejecución del frente adicional. | | |
| | El proponente que no presente un equipo adicional obtendrá 0 puntos. | 0 PUNTOS | |
| 3 | **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se entiende por - Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.<br><br>En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública, y efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido se le adicionarán los puntos que en cada caso se indica si el oferente garantiza que dentro del equipo humano de trabajo incorpora personal 100% colombiano y oferentes extranjeros que ofrezcan servicios extranjeros acreditados con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.<br><br>Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En caso de ofertar los servicios en la forma señalada en este párrafo, se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.<br><br>Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.<br><br>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. | | 10 PUNTOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | <table><tr><th>CONDICIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales</td><td>10</td></tr><tr><td>Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales.</td><td>8</td></tr><tr><td>Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros.</td><td>5</td></tr><tr><td>Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros.</td><td>2</td></tr></table><br>**NOTA:** Se entenderá por nacionales colombianos, quienes tengan dicha condición de conformidad con lo estipulado en el artículo 96 de la Constitución Política.<br><br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.<br><br>Para la asignación del puntaje se analizará la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y en los demás documentos que se anexan a cada una de las propuestas. | | |
| 4 | **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**<br><br>La Entidad asignará un puntaje de hasta 0.25 puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista.<br>b) De acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br>c) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la | 0,25 PUNTOS | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>d) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.<br>e) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.<br><br>**NOTA 1:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14., del decreto 1860 de 2021, las certificaciones aquí señaladas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.<br><br>**NOTA 2:** Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. | | |
| 5 | **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**<br><br>El SENA asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Para efectos de lo anterior, el proponente deberá adjuntar los documentos establecidos en el decreto. Tratándose de proponentes plurales, los criterios | 0.25 PUNTOS | |

| | | |
|---|---|---|
| | diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal | |

## 20 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el SENA reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

| CONDICIÓN: | SI/NO |
|---|---|
| Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso | SI |
| Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso | SI |
| | -2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO |

## 21 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.17, así:

6) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las
comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual

acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un
(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un

(6) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
i) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.Ç Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en
el proponente plural.

ii) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
iii) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

ii) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

iii) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el siguiente método aleatorio, utilizando la Tasa Representativa del Mercado, así:

El SENA ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a) Seguidamente, se debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
b) El residuo de la anterior operación se multiplicará por el número de proponentes en empate.
c) Se restará la parte entera de la TRM con el resultado del literal c.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado."

## 22 ANALISIS DE RIESGOS

La Dirección Regional del SENA Regional Huila, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Así mismo se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

La matriz de riesgo se encuentra detallada en el **Anexo No. 3**, el cual hace parte integral del presente documento.

## 23 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

**Beneficiario / Asegurado:** Dirección Regional SENA-Regional Huila

**NIT:** 899.999.034-1

**Dirección:** Carrea 5 No. 16-16

**Parágrafo Primero:** Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo Segundo:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**Parágrafo Tercero:** Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

| | |
|---|---|
| X | **Cumplimiento:** Desde la suscripción del contrato por el 20% del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| X | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Desde la suscripción del contrato por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| X | **Calidad del servicio:** Desde la suscripción del contrato por el (30 %) del valor de este, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| X | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Desde la suscripción del contrato por un valor asegurado de 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |
| X | **Estabilidad y calidad de la obra:** Desde la suscripción del contrato por el (30 %) del valor de este, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. |

## 24 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a MiPymes.

Ahora bien, para la vigencia 2024, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 457.297.264 como se observa a continuación:

| UMBRAL DE MIPYMES | |
|---|---|
| **UMBRAL PYMES US$** | 125.000 |
| **UMBRAL PYMES COL$** | 457.297.264 |

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial NO supera los (US$ 125.000) dólares americanos, la presente convocatoria podrá ser limitada en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo en cita.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)** | SI | **X** | NO | |

## 24.1 SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME:

"…Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

## 24.2 DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se especifique el tipo de limitación (municipal, departamental o nacional), los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el objeto y el número del proceso que desean sea limitado, y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para las personas Naturales deben entregar certificación expedida por la persona natural y un contador público, donde se especifique el tipo de limitación (municipal, departamental o nacional), los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el objeto y el número del proceso que desean sea limitado y copia del registro mercantil.

Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. establece que las MiPymes también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El comité estructurador técnico deberá tener en cuenta que los proponentes aporten copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección MENSAJES de la plataforma SECOP II del presente proceso de contratación, dentro del término que se establece en el cronograma

## 25 ACUERDOS COMERCIALES: NO APLICA

De acuerdo con lo señalado en el literal D del por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, “las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

## 26 OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI:** | | **NO:** | **x** |
| **Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:** | **No Aplica** | | | |
| **MUESTRA** | **SI:** | | **NO:** | **X** |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** | **SI:** | | **NO:** | **X** |

## 27 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La Dirección Regional, consciente de su potencial de influencia en los ambientes económicos, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios ambientales, por tal razón se incluye en el presente estudio previo requisitos para dar cumplimiento a la política ambiental y energética de la Entidad establecidas en el numeral 11.1.2. “Obligaciones Específicas del Contratista”

## 28 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

## 29 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo 4)

Se adjunta concepto técnico emitido por la Dirección Administrativa y financiera con el aval para contratar la obra que describe en el presente documento.

## 30. Factores de desempate.(Anexo No. 5)

Los oferentes deberán remitir el anexo diligenciado y firmado junto con su oferta.

## 31. ANEXOS

| | |
|---|---|
| **ANEXO No. 1** | Análisis del Sector |
| **ANEXO NO. 2** | Análisis de Cotizaciones |
| **ANEXO No. 3** | Matriz de Riesgos |
| **ANEXO No. 4** | Concepto Técnico |
| **ANEXO No. 5** | Factores de desempate |

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Dirección del SENA Regional Huila, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Firmado digitalmente por Adriana Milena Gasca Cardoso

**ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO**
Directora Regional (E)

Revisó Aspecto Jurídico: Jesús Mosquera Titimbo- Abogado Contratista Firmado digitalmente por Jesus Mosquera Titimbo

Revisó Aspecto Técnico: Adriana Milena Alvarez Rivera – Arquitecta

Revisó Aspecto Financiero: Sandra Milena Beltran Serrano – Tecnico G02-Tesoreria

Revisó Aspecto SST: Viviana Losda – Contratista, Profesional HySI Regional

Revisó Aspecto Ambiental: Katherine Patiño Villarraga – Dinamizadora Ambiental y Energética Regional

Elaboró: María Daniela Pérez Vega – Profesional - Gestión Contractual